



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI

CAPITAL DE LA PROVINCIA CARANAVI
LA PAZ - BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 16/2024 EUSTAQUIO HUIZA TAPIA ALCALDE MUNICIPAL DE CARANAVI

VISTOS:

Qué, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado, en los incisos 19) y 20) determina que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción la "Creación y administración de Impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales" y la "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal", respectivamente.

Qué, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 6, párrafo II, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la cual entre otras facultades implica "...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

Qué, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos de 14 de julio de 2011, emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional, establece que los gobiernos autónomos departamentales y municipales tienen competencia exclusiva para la creación de los impuestos que se les atribuye en su jurisdicción.

Qué, el artículo 8 de la citada Ley del nivel central del Estado, dispone que los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan como hechos generadores, entre otros, la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, la propiedad de vehículos automotores terrestres, la transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.

Qué, mediante Ley Autónoma Municipal N° 060/2024 de 12 de septiembre de 2024 se ha normado el proceso de Condonación Tributaria Solidaria en el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, cuyo alcance comprende a todos los tributos de dominio municipal.

La Disposición Final Primera establece que el Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de diez (10) días computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, emitirá la reglamentación correspondiente.

La Disposición Final Tercera establece que la presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación del reglamento en la Gaceta Municipal

Qué, en ese marco legal y con la potestad tributaria y legislativa que el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi ostenta, resulta de Imperiosa necesidad la reglamentación de la citada Ley Autónoma Municipal a efectos de que la misma pueda ser aplicada en el ámbito tributario municipal, beneficiando a los contribuyentes que se acojan a dicho proceso.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI

CAPITAL DE LA PROVINCIA CARANAVI
LA PAZ - BOLIVIA



Que, la Ley Municipal Autonómica N 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en su Artículo 21 (Decreto Municipal) es dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, asimismo en su **Artículo 22 (objeto) el Decreto Municipal tiene por objeto:** "(...) 2 Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal."

POR TANTO:

LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031, LA LEY N° 2492 (CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO), LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento Municipal de la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024, Ley Municipal de Condonación Tributaria Solidaria, en sus veinticuatro (24) artículos, tres (3) disposiciones adicionales y dos (2) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Recaudaciones realice las gestiones que correspondan para la publicación del Reglamento Municipal de la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024 Ley Municipal de Condonación Tributaria Solidaria del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, aprobado por el presente Decreto Municipal, en la gaceta municipal, con cuyo cumplimiento entrará en vigencia plena conjuntamente la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024, de acuerdo a lo previsto en su Disposición Final Tercera.

La Administración Tributaria Municipal queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

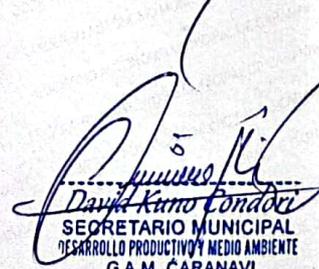
Es dado en el despacho del H. Alcalde Municipal de Caranavi, a los 02 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


Eustaquio Huiza Tapia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI


Lic. Miguel Ángel Arpanadoña Condori
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI


Arq. Franz C. Chirre Mendoza
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚB.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI


David Kuno Condori
SECRETARIO MUNICIPAL
DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE
G.A.M. CARANAVI


Lic. Secundino Álvarez Tito
SECRETARIO MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
CARANAVI

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI	Revisión: 01 Emisión: 02-10-2024
	REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 060/2024	Página: Página 1 de 16
LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA SOLIDARIA		

REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 060/2024

LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA SOLIDARIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El presente Reglamento tiene por objeto Reglamentar la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024, Ley Municipal de Condonación Tributaria Solidaria.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) El presente Reglamento se aplicará a las personas naturales y/o jurídicas en la jurisdicción municipal de Caranavi.

ARTÍCULO 3. (MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN) Para la aplicación del proceso de Condonación Tributaria Solidaria, previsto en la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024 y el presente Reglamento Municipal, se utilizarán los métodos de interpretación admitidos en Derecho, respetando siempre el espíritu y la letra de Ley, siendo la norma jurídica aplicable por jerarquía normativa la Constitución Política del Estado y por materia específica la Ley N° 1340 (Código Tributario antiguo), la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano vigente), la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Decretos Supremos, Ordenanzas Municipales así como Leyes, Decretos y Resoluciones Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi (**GAMC**), reglamentos específicos y otras normas conexas que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 4. (ALCANCE) El presente reglamento alcanza a todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables, que se acojan voluntariamente a los alcances de la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024 Ley Municipal de Condonación Tributaria Solidaria; consistente en la condonación de multas e intereses, para efectivizar los pagos de deudas tributarias, así como para proceder a la actualización y depuración de datos técnicos y empadronamiento por concepto de los siguientes tributos municipales:

- 1) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI - IMPBI).
- 2) Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IPVA -IMPVAT).
- 3) Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos (IMT -IMTO)
- 4) Patente Anual a la Licencia de Funcionamiento de Actividades Económicas.

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI	Revisión: 01 Emisión: 02-10-2024
	REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 060/2024	Página: Página 2 de 16
	LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA SOLIDARIA	

ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES) Para efectos de aplicación del presente Reglamento, se aplicarán las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo y no limitativo:

- a) **Actividad Económica.** Es el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de la autorización para realizar una actividad económica o exponer publicidad exterior.
- b) **Administración Tributaria Municipal (ATM).** Es la instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, que en materia tributaria municipal ejerce las facultades que el Código Tributario Boliviano le otorga al sujeto activo.
- c) **Actualización de Datos Técnicos.** Es el registro de la información proporcionada por el sujeto pasivo o tercero responsable y ratificada por la unidad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, respecto a los datos de sus generales de ley, así como de las características técnicas del objeto gravado, en mérito a los cuales la administración tributaria municipal fija el importe a pagar.
- d) **Cambio automático de inicio tributario.** Asignación de fecha desde la cual la Administración Tributaria Municipal se encuentra facultada para vincular al sujeto pasivo con la obligación tributaria, efectuada por medio de una solicitud escrita del Director de la Autoridad Tributaria Municipal.
- e) **Condonación de multas e intereses.** Es la extinción total o parcial de las multas por Incumplimiento a Deber Formal, Multas por Omisión de Pago, Multa Mora, Multa Administrativa e Intereses, que forman parte de una Deuda Tributaria.
- f) **Datos aportados.** Es la información proporcionada por el sujeto pasivo o el tercero responsable, respecto a los datos de sus generales de ley, así como de las características técnicas del objeto gravado, en mérito a los cuales la Administración Tributaria fija el importe a pagar.
- g) **Declaración Jurada.** Es la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria, en la forma, medios, plazo y lugares establecidos por el presente Reglamento Municipal y por normas administrativas que ésta emita. Se presume fiel reflejo de la verdad y compromete la responsabilidad de quien la suscribe en los términos señalados en el Código Tributario Boliviano.
- h) **Deuda Tributaria (DT).** Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, está constituida por: el Tributo Omitido (TO), las multas (M) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento a la Vivienda y los intereses (R).
- i) **Fallo administrativo firme.** Es aquél acto administrativo emitido por autoridad competente administrativa contra el que no procede recurso posterior alguno.
- j) **Fallo pasado en autoridad de cosa juzgada.** Es el efecto impeditivo que en un proceso judicial ocasiona que se agote la vía judicial sin que el interesado pueda apelar a instancia superior alguna.
- k) **Formulario de Datos Generales del Inmueble (Ficha de Inspección Técnica Catastral).** Es el documento emitido por la Dirección administrativa Territorial y Catastro DATC del GAMC, que refleja las características técnicas del inmueble objeto de verificación, en base al cual se realiza la actualización de datos técnicos establecida en el Art. 6° de la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024.
- l) **Formulario Único de Licencia de Funcionamiento.** Es el formulario que constituye en una declaración jurada y contiene los datos referentes a las

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI	Revisión: 01 Emisión: 02-10-2024
	REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 060/2024	Página: Página 3 de 16
LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA SOLIDARIA		

Actividades económicas.

- m) **Gestión fiscal.** Es el año en que se perfecciona o acontece el hecho generador.
- n) **Hecho Generador.** Presupuesto de naturaleza Jurídica o económica, expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- o) **Inicio tributario.** Fecha desde la cual la Administración Tributaria Municipal (ATM) se encuentra facultada para vincular al sujeto pasivo con la obligación tributaria.
- p) **Intereses.** Es el accesorio en función al tiempo transcurrido y la tasa activa bancaria comercial. Es igual al número de días de la mora dividido entre 360 por la tasa de interés trimestral en bolivianos dividido entre 100 multiplicada por el tributo omitido actualizado.
- q) **Multas.** Son sanciones pecuniarias, previstas en el Código Tributario, que impone la Administración Tributaria Municipal, en función de la conducta que haya demostrado el contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- r) **Tributo Omitido.** Es el impuesto o la patente Municipal, no pagados dentro del plazo, expresado en Unidades de Fomento a la vivienda (UFVs) actualizados a la fecha de **pago**.
- s) **Sujeto Activo.** Es sujeto activo de la relación tributaria el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal.
- t) **Sujeto Pasivo.** Es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.
- u) **Proceso de Fiscalización.** Conjunto de actos administrativos, por los cuales la Administración Tributaria Municipal (ATM) ejerce la facultad de verificar, controlar, investigar, determinar y comprobar tributos municipales.
- v) **Proceso de Ejecución Tributaria.** Conjunto de actos y procedimiento de actos administrativos para ejecutar las deudas tributarias municipales, por la vía coactiva.
- w) **Resoluciones Firmes.** Acto Administrativo emitido por autoridad competente administrativa.
- x) **Plan de pagos incumplido.** Se constituye en plan de pagos incumplido, aquel en el cual el sujeto pasivo, contribuyente, tercero responsable y/o poseedor no cumple con el pago de cualquier de las cuotas programadas en los plazos previstos en la Resolución Administrativa del Plan de Pagos otorgada por la Administración Tributaria Municipal.
- y) **Plan de pagos activo.** Se entiende por plan de pagos activos, aquellos que se encuentran en vigencia para su cancelación.
- z) **Plan de pagos anulado.** Para fines de aplicación de la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024 y el presente reglamento, se entenderá como plan de pagos anulado a aquellos que, encontrándose en estado activo, por solicitud expresa del contribuyente, han sido deshabilitados para la reliquidación de la deuda tributaria y su acogimiento a la Ley de Condonación.

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI	Revisión: 01 Emisión: 02-10-2024
	REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 060/2024	Página: Página 4 de 16
LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA SOLIDARIA		

ARTÍCULO 6. (FORMA DE PAGO) El pago de la deuda tributaria, conforme los alcances establecidos en el parágrafo II del Artículo 3° de la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024 Ley Municipal de Condonación Tributaria Solidaria, **Siempre que exista pago total del tributo omitido actualizado con Unidades de Fomento a la Vivienda y al contado**, dentro de la vigencia del Proceso de Condonación Tributaria Solidaria.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO ACTUALIZACIÓN DE DATOS TECNICOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 7. (PROCEDIMIENTO PARA BENEFICIARSE CON LA LEY)

- I. Toda persona natural, jurídica, poseedor y/o tercero responsable que desee acogerse a los beneficios de la Ley Municipal de Condonación Tributaria Solidaria, deberá apersonarse a la Dirección de Recaudaciones, donde podrá obtener la "Proforma" o "Detalle de Deuda" liquidada con los alcances de la ley, para posteriormente dirigirse a la Entidad Financiera Autorizada y proceder a la cancelación respectiva. En caso de comprobante cero "0" producto de la aplicación de los beneficios de la Ley, se proporcionará en la misma Dirección.
- II. Los sujetos pasivos y terceros responsables que, durante la vigencia del Proceso de Regularización Transitoria Voluntaria, paguen deudas tributarias municipales sin apersonarse a las Ventanillas de atención al Contribuyente y sin proporcionar la información requerida en los señalados formularios no serán tomados en cuenta en el Proceso de Condonación Tributaria Solidaria y perderán los beneficios del mismo.

ARTÍCULO 8. (ACTUALIZACIÓN DE DATOS) A efecto de la aplicación del Artículo 6° de la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024, todos los sujetos pasivos o terceros responsables, así no cuenten con procesos de fiscalización ni requerimiento alguno, podrán acogerse al beneficio, apersonándose a la Dirección de Recaudaciones a efecto de proporcionar o ratificar los datos de las características técnicas de los objetos gravados y de las generales de Ley, considerándose los siguientes parámetros, según corresponda:

1. Actualización de datos de las características técnicas de los objetos gravados:

a. Bienes inmuebles

- Superficie del terreno
- Zona Tributaria
- Material de vía
- Inclinación (de la calzada no del terreno)

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI	Revisión: 01 Emisión: 02-10-2024
	REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 060/2024	Página: Página 5 de 16
LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA SOLIDARIA		

- Servicios básicos que tiene la cuadra (Luz, Agua, Alcantarillado y Teléfono)
- Superficie de la(s) construcción(es)
- Tipología de la(s) construcción(es)
- Antigüedad de la(s) construcción(es)
- Tipo de inmueble (terreno, vivienda unifamiliar, propiedad horizontal)
- Tipo de propiedad (propiedad única, copropiedad, acciones y derechos).

b. Vehículos Automotores

- Capacidad de Carga
- Clase
- Cilindrada
- Procedencia
- Año de fabricación
- Tracción (doble, simple)
- Número de puertas
- Turbo

c. Actividades Económicas Actividades económicas en espacio privado

- Superficie (mts²) del espacio ocupado por la actividad
- Zona Tributaria
- Cambio de Rubro
- Apertura y cierre de la actividad económica no declarada
- Registro de Sucursales

d. Publicidad Urbana

- Datos de la Base de Determinación por categoría
- Variables Características
- Variables de Ubicación
- Número de Caras
- Superficies (mts²) de las dimensiones de la Publicidad
- Tiempo de Exposición

ARTÍCULO 9. (REQUISITOS PARA LA LIQUIDACIÓN) Para fines de obtener la liquidación de la deuda tributaria con los alcances y beneficios de la ley, se deberá presentar los siguientes requisitos, según corresponda:

I. IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES

1. PERSONAS NATURALES:

- a) Solicitud dirigida a la ATM(solo para lotes urbanos)
- b) Documento de Identidad (Fotocopia) del Sujeto Pasivo
- c) Plano de Lote de referencia Actualizado(urbano)
- d) Carpeta de tramites (Formulario de Actualización de Datos Técnicos, Acta



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI

**REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA
MUNICIPAL N° 060/2024**

**LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN
TRIBUTARIA SOLIDARIA**

Revisión: 01 Emisión: 02-10-2024

Página: Página 6 de 16

de Declaración Jurada Voluntaria).

- e) Testimonio de Propiedad (fotocopia)
 - f) Folio Real (Fotocopia)
 - g) Título Ejecutorial (Para el área rural).
 - h) Plano Catastral emitido por el INRA (Para el área rural).
 - i) Formulario inserción de la Base Imponible - Autoavalúo (Para el área rural).
 - j) Formulario de Declaración Jurada ante Notario de fe Pública (En caso poseedores, si corresponde).
 - k) Certificación de la Junta de vecinos o comunidad (En caso poseedores, si corresponde).
 - l) Toda la documentación legal que acredite el interés legal sobre el bien inmueble.
 - m) En caso que el trámite lo realice un apoderado este deberá contar con:
 - Fotocopia del poder notariado.
 - Cedula de identidad del apoderado.
- (La carpeta de trámite y los formularios deben ser adquiridos en la Dirección de Recaudaciones).

2. PERSONAS JURÍDICAS:

- a) Solicitud dirigida a la ATM (solo para lotes urbanos)
- b) Número de Identificación Tributaria (N.I.T.)
- c) Plano de Lote de referencia Actualizado
- d) Testimonio de Propiedad (Fotocopia)
- e) Folio Real (Fotocopia)
- f) Cédula de identidad del representante legal (Fotocopia).
- g) Poder del representante legal en copia y actualizada.
- h) Carpeta de tramites (Formulario de Actualización de Datos Técnicos y Acta de declaración Jurada voluntaria, Formulario inserción Base Imponible).
- i) Estados Financiero de las gestiones adeudadas para Valor en libros.
- j) Toda la documentación legal que acredite el interés legal sobre el bien inmueble.

3. TERCEROS RESPONSABLES: (Conforme las características establecidas en Art. 27 de la ley 2492).

- a) Cédula de identidad del solicitante (Fotocopia).
- b) Documento que acredite interés legítimo en calidad de tercero responsable.
- c) Toda la documentación requerida para persona natural impuesto municipal a la propiedad de bienes inmuebles.

II. IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES

1. PERSONAS NATURALES:

- a) Solicitud a la ATM
- b) Cédula de identidad del titular del motorizado o del Apoderado (Fotocopia)
- c) Fotocopia de Poder notarial actualizada.
- d) Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor - CRPVA o RUA03 (Fotocopia)

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI	Revisión: 01 Emisión: 02-10-2024
	REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 060/2024	Página: Página 7 de 16
LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA SOLIDARIA		

- e) Declaración jurada ante el notario(poseedores)
 - f) Acta de declaración jurada voluntaria
 - g) Carpeta de tramites
- (La carpeta de trámite y los formularios deben ser adquiridos en la Dirección de Recaudaciones).

2. PERSONAS JURÍDICAS:

- a) Solicitud a la ATM
- b) Número de Identificación Tributaria (N.I.T.)
- c) Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor - CRPVA o RUA03 (Fotocopia)
- d) Carpeta de tramites (Acta de declaración Jurada voluntaria, Formulario inserción Base Imponible).
- e) Estados Financiero de las gestiones adeudadas para Valor en libros.
- f) Cédula de identidad del representante legal (Fotocopia).
- g) Poder del representante legal en copia.

3. TERCEROS RESPONSABLES: (Conforme las características establecidas en art. 27 de la ley 2492).

- a) Cédula de identidad del solicitante (Fotocopia).
- b) Documento que acredite interés legítimo en calidad de tercero responsable.
- c) Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor - CRPVA o RUA03 (Fotocopia)

III. IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE BIENES INMUEBLES Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES (IMTO) CON LIQUIDACIÓN DE DEUDA EN LA BASE DE DATOS.

1. PERSONAS NATURALES:

Transferencia de Bienes Inmuebles

- a) Minuta de compra y venta (Original y Fotocopia legalizada) firmado por comprador Vendedor y Abogado, con reconocimiento de firmas.
- b) Documentos de Identidad (Original y Fotocopia) del comprador y vendedor, y testigos a ruego si corresponde.
- c) Testimonio de Propiedad(fotocopia)
- d) Folio Real (Original y Fotocopia)
- e) Plano de lote aprobado (original y copia)
- f) Pago de Impuestos al día de la propiedad a ser transferido.
- g) En caso que el trámite lo realice un apoderado este deberá contar con:
 - Fotocopia del poder notariado

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI	Revisión: 01 Emisión: 02-10-2024
	REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 060/2024	Página: Página 8 de 16
LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA SOLIDARIA		

- Cedula de Identidad del apoderado

Transferencia de Vehículos Automotores

- Minuta de compra y venta (Original y Fotocopia) firmado por comprador Vendedor y Abogado.
- Documentos de Identidad (Original y Fotocopia) del comprador y vendedor, y testigos a ruego si corresponde.
- Testimonio de Propiedad
- Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor - CRPVA o RUA03 (Fotocopia)
- Pago de impuestos al día del vehículo a ser transferido.
- En caso que el trámite lo realice un apoderado este deberá contar con:
 - Fotocopia legalizada del poder
 - Cedula de identidad del apoderado

2. PERSONAS JURÍDICAS:

Transferencia de Bienes Inmuebles

- Minuta de compra y venta (Original y Fotocopia legalizada) firmado por comprador Vendedor y Abogado, con reconocimiento de firmas
- Documentos de Identidad (Original y Fotocopia) del comprador y vendedor, y testigos a ruego si corresponde.
- Testimonio de Propiedad
- Folio Real (Original y Fotocopia)
- Plano de lote aprobado
- Título ejecutorial del INRA
- Pago de impuestos al día de la propiedad a ser transferido.
- Número de Identificación Tributaria (N.I.T.)
- Cédula de Identidad original y copia del representante legal.
- Poder de representante legal en copia legalizada actualizada.

Transferencia de Vehículos Automotores

- Minuta de compra y venta (Original y Fotocopia legalizada) firmado por comprador Vendedor y Abogado, con reconocimiento de firmas.
- Documentos de Identidad (Original y Fotocopia) del comprador y vendedor, y testigos a ruego si corresponde.
- Testimonio de Propiedad (si corresponde)
- Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor - CRPVA o RUA03 (Fotocopia)
- Pago de impuestos al día del vehículo a ser transferido.
- Número de Identificación Tributaria (N.I.T.)
- Cédula de Identidad original y copia del representante legal.
- Poder de representante legal en copia legalizada actualizada.

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI	Revisión: 01 Emisión: 02-10-2024
	REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 060/2024	Página: Página 9 de 16
LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA SOLIDARIA		

3. TERCEROS RESPONSABLES:

- a) Cédula de identidad original y copia del tercero responsable.
- b) Documento que acredite su interés legítimo.
- c) Toda la documentación requerida para persona natural transferencia de bienes inmuebles.

IV. PATENTE ANUAL A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

1. PERSONAS NATURALES:

- a) Solicitud a la ATM
- b) Cédula de identidad original y copia del Sujeto Pasivo o del Apoderado del mismo que deberá presentar Poder en copia legalizada actualizada
- c) Fotocopia de licencia de funcionamiento.

2. PERSONAS JURÍDICAS:

- a) Solicitud a la ATM
- b) Cédula de identidad original y copia del representante legal.
- c) Poder del representante legal en copia legalizada actualizada
- d) Fotocopia de licencia de funcionamiento.

3. TERCEROS RESPONSABLES:

- a) Cédula de identidad original y copia del tercero responsable.
- b) Documento que acredite su interés legítimo.
- c) Fotocopia de licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO 10. (ACTA DE DECLARACIÓN JURADA VOLUNTARIA) Para la actualización de datos establecido en el Artículo 6° de la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024, el sujeto pasivo o terceros responsables deberán llenar los formularios, en forma clara y legible con bolígrafo azul. Esta declaración jurada tiene alcance a los poseedores de bienes inmuebles de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5°, Párrafo V, del Decreto Municipal N° 014/2017 (Reglamento de la Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales)

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI	Revisión: 01 Emisión: 02-10-2024
	REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 060/2024	Página: Página 10 de 16
	LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA SOLIDARIA	

ARTÍCULO 11.- (REGULARIZACIÓN POR OMISIÓN DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS TRIBUTARIOS) Los Sujetos Pasivos o terceros responsables que no empadronaron sus objetos gravados (Inmuebles, Vehículos Automotores y Actividades Económicas) en los registros tributarios (PMC) del GAMC, podrán acogerse al beneficio apersonándose a la Dirección de Recaudaciones para proporcionar los datos de las características técnicas así como los datos generales de Ley, según corresponda cumpliendo los requisitos que la ATM considere necesarios, en el marco del párrafo V del Art. 5° del Decreto Municipal N° 014/2017 (Reglamento de la Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales) donde se establece la responsabilidad sobre el pago del IPBI éste impuesto, sobre quienes ejerzan la posesión, tenencia, ocupación o quienes detenten el inmueble, bajo cualquier título, cuando el inmueble urbano o rural no se encuentre inscrito en los registros de Derechos Reales ni conste titularidad alguna sobre él en los registros públicos pertinentes.

ARTÍCULO 12. (REQUISITOS PARA LA REGULARIZACIÓN POR OMISIÓN DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS TRIBUTARIOS) Para fines de obtener la liquidación de la deuda tributaria con los alcances y beneficios de la ley, se deberá presentar los siguientes requisitos, según corresponda:

1. PERSONAS NATURALES:

- a) Solicitud dirigida a la ATM
- b) Documento de Identidad (Original y Fotocopia) del Solicitante
- c) Carpeta de Tramite (Acta de declaración Jurada voluntaria, acta de deslinde, formulario de actualización de datos técnicos) Adquirir en la Dirección de Recaudaciones.
- d) Plano de Lote de referencia Actualizado.
- e) Toda la documentación legal que acredite el interés legal sobre el bien inmueble.
- f) Informe de la Dirección Administrativa Territorial y Catastro DATC de NO sobre posición de propiedades.
- g) Certificación de la Zona Actualizado
- h) Declaración jurada notariado
- i) En caso que el trámite lo realice un apoderado este deberá contar con:
 - Fotocopia legalizada del poder
 - cédula de identidad del apoderado

2. PERSONAS JURÍDICAS:

- a) Solicitud a la ATM
- b) Cédula de Identidad (Original y Fotocopia) del representante legal.
- c) Poder del representante legal (Original y Fotocopia actualizada).
- d) Carpeta de Tramite (Acta de declaración Jurada voluntaria, acta de deslinde, formulario de actualización de datos técnicos) Adquirir en la Dirección de Recaudaciones.
- e) Estados Financiero de las gestiones adeudadas para Valor en libros.

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI	Revisión: 01 Emisión: 02-10-2024
	REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 060/2024	Página: Página 11 de 16
LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA SOLIDARIA		

- f) Plano de Lote Actualizado (plano georreferenciado si excede los 1000 m2)
- g) Toda la documentación legal que acredite el interés legal sobre el bien inmueble.
- h) Informe de la Dirección Administrativa Territorial y Catastro DATC de NO sobre posición de propiedades.

3. TERCEROS RESPONSABLES. (Conforme las características establecidas en Art. 27 de la ley 2492).

- a) Documento de Identidad (Original y Fotocopia) del solicitante
- b) Carpeta de Tramite (Acta de declaración Jurada voluntaria, acta de deslinde, formulario de actualización de datos técnicos) Adquirir en la Dirección de Recaudaciones
- c) Documento que acredite interés legítimo en calidad de tercero responsable.
- d) Informe de la Dirección Administrativa Territorial y Catastro DATC de NO sobre posición de propiedades.
- e) En caso que el trámite lo realice un apoderado este deberá contar con:
 - Fotocopia legalizada del poder
 - Cédula de identidad del apoderado

ARTÍCULO 13. (REGULARIZACIÓN DE REGISTRO TRIBUTARIO POR CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE BIENES INMUEBLES)

- a) Los sujetos pasivos o terceros responsables que hayan efectuado su registro en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) por cambio de jurisdicción de bienes inmuebles, y que generaron adeudos tributarios anteriores a su registro y no tengan procesos de fiscalización, podrán acogerse al proceso de Condonación Tributaria Solidaria, a efecto del cambio de inicio del año tributario de manera automática a partir de la fecha de su registro ante la Administración Tributaria Municipal de Caranavi.
- b) Los sujetos pasivos o terceros responsables que hayan efectuado su registro en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) por cambio de jurisdicción, que cuenten con procesos de fiscalización podrán acogerse al proceso de Condonación Tributaria Solidaria, a efecto del cambio de inicio del año tributario a solicitud del interesado en todos los casos y para la conclusión del proceso deberá emitirse el acto administrativo que corresponda en aplicación de la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024.
- c) El incumplimiento de la regularización del registro tributario de parte de los sujetos pasivos o terceros responsables dará lugar a la pérdida de los beneficios otorgados después de vencido el plazo de vigencia del proceso de Condonación Tributaria Solidaria, correspondiendo la exigibilidad del total de la deuda tributaria

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI	Revisión: 01 Emisión: 02-10-2024
	REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 060/2024 LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA SOLIDARIA	Página: Página 12 de 16

CAPÍTULO III

FORMA DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 14. (LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA) Es atribución de la Administración Tributaria Municipal establecer la forma de cálculo para la liquidación de la deuda sin intereses ni multas, vigente al momento del nacimiento del hecho generador de cada gestión fiscal, debiendo liquidarse sobre saldos a la fecha de pago, considerando lo siguiente:

- a) Las deudas tributarias correspondientes a las gestiones 1995 al 2002, se liquidarán conforme lo previsto en la Ley N° 1340 de 28 de mayo de 1992.
- b) Las deudas tributarias generadas a partir de la gestión 2003 hasta la gestión 2022, se liquidarán conforme lo establecido en la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, expresado en Unidades de Fomento a la Vivienda UFVs.
- c) En caso de las Deudas Tributarias Municipales, por concepto de Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos (IMTO), se realizará la liquidación conforme la normativa vigente al momento del nacimiento del hecho generador, considerándose que los hechos generadores ocurridos a partir del 01/01/1995 hasta el 02/11/2003, deben liquidarse conforme lo previsto por la Ley N° 1340 y los hechos generadores ocurridos a partir del 03/11/2003 hasta el 31/12/2023 deben ser liquidados conforme lo establecido en la Ley 2492.

ARTÍCULO 15. (DE LOS PORCENTAJES DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES) La condonación de multas e intereses, establecidos por la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024, serán aplicados a las deudas tributarias generadas entre las gestiones 1995 a 2022, se aplicará la condonación en un cien por ciento (100%) en multas e intereses.

ARTÍCULO 16. (REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS CON PLANES DE PAGO VIGENTES E INCUMPLIDOS) Los sujetos pasivos o terceros responsables que se acogieron a planes de pago por cualquiera de los adeudos tributarios generados con anterioridad a la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024 y que se encuentren en estado vigente o incumplido, pueden acogerse al proceso de Condonación Tributaria Solidaria, establecido en la referida Ley Municipal, mediante pago al contado.

ARTICULO 17. (REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES CON O SIN PROCESO DE FISCALIZACIÓN) Para las deudas tributarias por concepto de: Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI - IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IPVA-IMPVAT), Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Inmuebles y Vehículos (IMT - IMTO) y Patente Anual a la Licencia de Funcionamiento de Actividades Económicas, que cuenten o no con

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARANAVI	Revisión: 01 Emisión: 02-10-2024
	REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 060/2024	Página: Página 13 de 16
LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA SOLIDARIA		

procesos de fiscalización, ya sea por determinación de oficio o determinación mixta, se aplicará la condonación sobre multas e intereses, del 100%.

ARTÍCULO 18. (CASOS CON PROCESOS DE IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA) Los sujetos pasivos o terceros responsables que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024, que se encuentren con Recursos Administrativos o Recursos de Impugnación, contra esta Administración Tributaria Municipal, en instancias administrativas, pendientes de resolución; se considerarán formalmente habilitados para beneficiarse con los alcances de la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024, previa presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio de exigirse también los requisitos establecidos en el Art. 10 del presente reglamento:

- 1) Memorial o nota escrita dirigida a la instancia administrativa correspondiente, refiriendo el desistimiento expreso de la acción o del recurso interpuesto.
- 2) Decreto, auto o resolución expresa que disponga la aceptación de desistimiento, emitido por Autoridad competente.

Los porcentajes de condonación, de multas e intereses, aplicables a estos casos, serán los mismos que los establecidos en los Artículos 15 y 16 del presente reglamento, según la gestión fiscal objeto de condonación y la fecha del hecho generador en caso de Impuestos Municipales a las transferencias onerosas de inmuebles y vehículos.

ARTÍCULO 19. (DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS) Todos los sujetos pasivos o terceros responsables que registran características técnicas de su inmueble o actividad económica, diferentes a las reales, que cuenten o no con plano aprobado o que se encuentren inscritos en un régimen que no les corresponde, podrán regularizar sus deudas tributarias y acogerse al beneficio apersonándose a plataforma de atención al contribuyente dependiente de la Dirección de Recaudaciones conforme a los requisitos establecidos en el Art. 10 del presente reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LAS DEPURACIONES Y EXCLUSIONES

ARTÍCULO 20. (DE LA DEPURACIÓN Y REGULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS) A efectos de contar con una base de datos actualizada del padrón municipal de contribuyentes, la administración tributaria municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones, podrá depurar los registros erróneos o Inconsistentes, a solicitud expresa del contribuyente, así como acortar o regular los procedimientos que sean necesarios para brindar una efectiva, pronta y oportuna atención al contribuyente, cumpliendo con la normativa vigente para el efecto.

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI	Revisión: 01 Emisión: 02-10-2024
	REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 060/2024	Página: Página 14 de 16
LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA SOLIDARIA		

ARTÍCULO 21. (Depuración en el Padrón Municipal de Contribuyentes PMC)

- I. Los sujetos pasivos ó terceros responsables que empadronaron en los Registros Tributarios del GAMC sus objetos gravados (inmuebles, vehículos automotores, actividades económicas, uso y aprovechamiento de espacios públicos o privados, publicidad exterior, mercados y comercio en vía pública), con inconsistencia de datos en las generales de ley así como en los datos de las características técnicas de dichos objetos gravados, detectados por la Administración Tributaria Municipal, independientemente de la situación en la que se encuentren ante ATM, que no cancelaron sus deudas tributarias, generando mora continua y gastos administrativos recurrentes para la administración, podrán regularizar dichos adeudos tributarios acogiéndose al proceso de Condonación Tributaria Solidaria, con la condonación de multas e intereses, apersonándose a la Dirección de Recaudaciones.
- II. En estos casos, los sujetos pasivos o terceros responsables que no regularicen sus adeudos tributarios durante la vigencia del proceso de Condonación Tributaria Solidaria, dentro del plazo establecido en el Artículo 5° de la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024, la Administración Tributaria Municipal deberá depurar todos estos registros como casos observados e inactivar los mismos en el Padrón Municipal de Contribuyentes.

ARTÍCULO 22. (EXCLUSIÓN) No podrán acogerse a los alcances de la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024, los siguientes casos:

- I. Las deudas tributarias municipales que se encuentren con procesos de impugnación en instancias jurisdiccionales.
 - 1) Las deudas tributarias municipales que cuenten con fallos del órgano judicial, pasadas en autoridad de cosa juzgada.
 - 2) Las deudas tributarias municipales que cuenten con fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria, declarados firmes.
- II. Los sujetos pasivos que pese a estar comprendidos en las causales de exclusión señaladas precedentemente, procedieran a realizar el pago bajo las consideraciones establecidas en la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024, no se consideraran formalmente acogidos a este proceso de regularización, imputándose los pagos efectuados, como pagos a cuenta de sus respectivas deudas tributarias.

ARTÍCULO 23. (ACTIVACIÓN DE LOS INTERESES Y MULTAS DE LA DEUDA TRIBUTARIA VENCIDO EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA LEY) Vencido el plazo de vigencia de la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024, todas aquellas deudas

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI	Revisión: 01 Emisión: 02-10-2024
	REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 060/2024 LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA SOLIDARIA	Página: Página 15 de 16

tributarias que hubieran sido modificadas, reducidas o condonadas en mérito a los alcances de la referida Ley y que no fueron debidamente canceladas, serán revertidas en el sistema con todos sus componentes, accesorios, actualizaciones y reliquidaciones, procediendo el Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi a iniciar de manera inmediata las acciones pertinentes para exigir su cumplimiento, conforme normativa tributaria vigente.

En caso de planes de pago suspendidos, producto de los alcances de la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024; que no llegasen a ser debidamente cancelados dentro de los alcances de la citada ley, se asumirá por incumplido el plan de pagos, ya sea de forma total o parcial, realizándose la reliquidación de la deuda tributaria con todos sus componentes, accesorios y actualizaciones, iniciando el Gobierno Municipal de Caranavi, de manera inmediata las acciones de ejecución tributaria y medidas coactiva establecidas en el Art. 110 del Código Tributario Boliviano Ley 2492 y otras normativas vigentes, asumiéndose que las Resoluciones que concedieron los planes de facilidades de pago se constituye en un título de ejecución tributaria conforme lo establecido por el Art. 108 de la Ley 2492.

ARTICULO 24. (RECTIFICATORIOS) En caso de que, en fecha posterior a la vigencia de la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024, surgiese algún pago rectificatorio, con saldo a favor de la Administración Tributaria Municipal, producto de la detección de una inadecuada, incorrecta o irreal declaración de los datos, con los cuales se procesó y liquidó la deuda tributaria sujeta a los alcances de la misma Ley, implicará la directa pérdida de todos sus beneficios, situación en la cual la Administración Tributaria Municipal deberá proceder a la reliquidación total de la deuda tributaria sin contemplar ninguna condonación ni descuento e iniciar de manera inmediata las acciones de fiscalización y acciones legales pertinentes para exigir su cobro por las vías e instancias que correspondan.

Sin embargo, en caso de que surgiesen rectificatorios con saldo a favor del contribuyente o se mantengan los montos de los tributos cancelados, no implicará la pérdida del beneficio y los alcances de referida Ley; no obstante, tampoco será procedente ninguna acción de repetición contra la Administración Tributaria Municipal, producto de estos pagos rectificatorios, por ser emergentes del proceso de Condonación Tributaria Solidaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Se aprueba la Carpeta de Tramite que contiene: Acta de Declaración Jurada Voluntaria (En caso poseedores), Acta de deslinde, formulario de actualización de datos técnicos, Formulario inserción Base Imponible.

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARANAVI	Revisión: 01 Emisión: 02-10-2024
	REGLAMENTO A LA LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 060/2024 LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA SOLIDARIA	Página: Página 16 de 16

Disposición Adicional Segunda. La Dirección de Recaudaciones, llevarán a cabo campañas de comunicación intensiva que garantice el pleno conocimiento de la ciudadanía del Municipio de Caranavi, sobre los beneficios de la Ley Municipal de Condonación Tributaria Solidaria y su temporalidad.

Disposición Adicional Tercera. Se autoriza a la Dirección de Recaudaciones emitir Resoluciones Técnico Administrativas, a efectos de permitir una correcta aplicación de la Ley Municipal de Condonación Tributaria Solidaria, siempre que no sean contrarias ni vulneren las disposiciones determinadas en la Ley Autónoma Municipal N° 060/2024 y el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. El cierre del proceso de Condonación Tributaria Solidaria, se efectuará de la siguiente manera:

a) Vencido el plazo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Ley Autónoma Municipal N° 060/2024 y efectuada el último apersonamiento de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6° del presente Decreto Municipal el contribuyente cancelará de acuerdo a los establecido en el artículo 3° del presente Reglamento, y se procederá al cierre del Programa en forma definitiva.

Disposición Final Segunda. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi.